



CASA PRESIDENCIAL  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



### CIRCULAR SPGP-021-2020

**PARA:** SECRETARIOS DE ESTADO Y SUBSECRETARIOS DE ESTADO, COORDINADORES DE GABINETES, PRESIDENTES, GERENTES, DIRECTORES DE INSTITUCIONES CENTRALIZADAS, DESCONCENTRADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL PODER EJECUTIVO.

**DE:** RICARDO LEONEL CARDONA  
Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial

**ASUNTO:** LO DESCRITO

**FECHA:** 29 DE AGOSTO 2020

Por este medio me dirijo a Ustedes, para instruirles en el marco de la Pandemia Covid-19, las directrices siguientes:

1.- Se hace un recordatorio que el personal del sector público, centralizado y descentralizado, que asistirá a laborar debe presentarse en tres (3) grupos, según lo dispuesto en Comunicado emitido por el Gobierno de la República en fecha 3 de agosto del 2020.

Quedan exceptuadas de la disposición anterior las instituciones que se han mantenido en primera línea de batalla contra la pandemia Covid-19, como son: Secretaría de Seguridad, Secretaría de Salud, COPECO Y servicios públicos.

2.- En caso que se requiera de una forma necesaria personal mayor de sesenta (60) años, mujeres en estado de gestación o aquellos que padezcan de enfermedades preexistentes o comorbilidades, deberán tener un dictamen o certificación medica que podrá ser extendido por médicos de la institución dónde laboran o en su defecto médicos del servicio público o del Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS), que acredite las condiciones en la que se encuentra el trabajador y en dicho dictamen se deberá determinar si está en condiciones de realizar sus labores en el centro de trabajo o si debe ser asignado a labores de teletrabajo.



CASA PRESIDENCIAL  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



En el caso de la Secretaría de Estado en el Despacho Salud se deberá nombrar en cada establecimiento de salud, una Comisión Médica que determine lo antes expresado en cuanto a los trabajadores del Sistema de Salud.

3. Cualquier trabajador que cuente con Prueba Rápida de anticuerpos contra COVID 19, Prueba Rápida de Antígenos o PCR tr para COVID 19 y cuyo resultado es positivo debe ser retirado inmediatamente y remitido a la consulta médica correspondiente. El medico indicará el tratamiento adecuado y aplicará el Protocolo vigente que define cuando se considera Paciente Recuperado para su reincorporación a su puesto de trabajo.

En caso de trabajadores de la Salud, la Secretaría de Salud de forma cíclica deberá practicarles pruebas de tamizaje para determinar su condición inmunológica.

4.- En el caso de incapacidades y en aplicación al protocolo vigente el trabajador retornará a su trabajo al recibir la condición de Paciente Recuperado emitida por el médico tratante.

Durante el periodo de vigencia de la incapacidad emitida, el salario de los trabajadores deberá ser pagado en su totalidad por la institución y posteriormente deberá hacerse el trámite correspondiente con el Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Se les recuerda el fiel cumplimiento del “Protocolo de Bioseguridad por el motivo de la Pandemia Covid-19 para Oficinas Gubernamentales y Centros de Atención al Público” en el ejercicio de sus deberes y el servicio que se brinda a la población en general.

Me despido de Ustedes, deseando éxitos en sus labores diarias.

